

sico para los suelos no urbanizables, tanto en Memoria como en Ordenanzas y Planos.

c) Deberán recogerse gráficamente las zonas verdes en los Planos de Ordenación correspondientes.

d) Deberán recogerse en Ordenanzas las disposiciones que regulen las U.A. en suelo urbano.

e) Deberá elaborarse un índice de planos y grafiar la orientación.

f) Deberá justificarse la distinción que se hace dentro del suelo urbano consolidado, en el Plano de Ordenación 3.1, que no tiene traducción en las Ordenanzas.

g) Deberán recogerse en la leyenda de los Planos 2.3 y 3.2. las tramas utilizadas en los mismos.

h) Deberán acotarse los viales de las U.A. en los planos 3.1 y 3.2, así como señalarse y acotarse los que sean oportunos en la zona sur del suelo urbano del núcleo de Arbuniel, junto a la J.V. 3.231.

i) Deberá aportarse plano de ordenación con las determinaciones del artículo 93.1.f), por remisión del 97.3, del Reglamento de Planeamiento, referente al esquema indicativo de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos para la totalidad del territorio, calculando para el límite de saturación de las áreas aptas para urbanizar.

j) En cuanto a normativa, deberán corregirse los siguientes artículos en el sentido expresado en los correspondientes informes, técnico y jurídico, de los Servicios Técnicos de esta Delegación Provincial: Artículos 72, 77.2, 78, 96.4, 99.13, 119, 10.5, 12.1, 13.2, 18.4, 22.4, 22.5, 29.1, 49.2, 52, 53, 62.a), 65.2, 67.1.b), 98.6 y 127.

2.2. *Modificación de las Normas Subsidiarias de Canena, promovidas por Cooperativa «San Marcos».* — Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Canena, promovido por la Cooperativa «San Marcos», al haberse tramitado de conformidad con la Ley del Suelo y Reglamento que la desarrollan. Advertir al Ayuntamiento de Canena que el proyecto de urbanización deberá informarse por el órgano administrador de la carretera a que se accede por la presente modificación.

2.3. *Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santisteban del Puerto, promovido por su Ayuntamiento.* — Aprobar definitivamente el expediente de Cumplimiento de Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 26 de septiembre de 1986, relativo a la formulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Santisteban del Puerto, promovido por su Ayuntamiento.

3.1. *Modificación puntual de la delimitación de suelo urbano, de Higuera de Arjona, promovido por su Ayuntamiento.* — Aprobar definitivamente la modificación puntual de la delimitación de suelo urbano de Higuera de Arjona, promovida por su Ayuntamiento, al haberse tramitado de conformidad con lo preceptuado en la Ley del Suelo y Reglamentos que se desarrollan.

4.2. *Plan parcial Valcresco, de Torredelcampo, promovido por Jaypar.* — Dejar sobre la mesa el expediente, no obstante haberse presentado escrito de los promotores desistiendo el recurso, toda vez que la ponencia técnica no ha informado el expediente.

4.3. *Modificación plan parcial «La Yuca», de La Guardia, promovido por Conar, S. A.* Suspende la aprobación de-

finitiva de la modificación del Plan Parcial «Jardines de la Yuca», promovido por la entidad CONAR, S. A., y devolver el expediente al Ayuntamiento de La Guardia, de Jaén, hasta que se subsanen las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial de Urbanismo, debiendo elevarse nuevamente el expediente a la C.P.U. para su consideración y resolución.

4.4. *Plan Parcial Polígono Industrial «Santa Quiteria», de Lopera, promovido por su Ayuntamiento.* — Aprobar definitivamente el Plan Parcial de uso Industrial «Santa Quiteria», promovido de oficio por el Ayuntamiento de Lopera, a excepción de las determinaciones señaladas en el apartado segundo de la Resolución, careciendo de ejecutoriedad en lo que se refiere al mismo mientras no se subsanen las deficiencias y se introduzcan las pertinentes modificaciones, todo ello a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley del Suelo.

Suspender las determinaciones que se relacionan en este apartado, debiendo subsanarse las deficiencias en el sentido siguiente:

1.º. — Deberá concretarse el plano de información catastral.

2.º. — Recoger en las Ordenanzas reguladoras, los criterios de cálculo a tener en cuenta en la redacción de los proyectos de urbanización.

3.º. — Necesidad de contemplarse en el Plan de etapas el sistema de actuación a aplicar.

Una vez subsanados los aspectos reseñados en el apartado anterior, se elevará a la Comisión Provincial de Urbanismo al objeto de su resolución.

6.1. *Estudio de detalle en la U-3, de Pegalajar, promovido por Hermanos Cordero Ruiz.* — Darse por enterados de la aprobación definitiva de un estudio de detalle promovido por Hermanos Cordero Ruiz, en la Unidad de Actuación U-3 de las Normas Subsidiarias de Pegalajar, por cuanto se han observado en su tramitación y determinaciones los preceptos legales de aplicación, entendiéndose que el número máximo de viviendas por parcela será de una sola vivienda.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días desde el siguiente al de esta publicación, por conducto de esta Delegación Provincial.

7. Se autorizan los siguientes expedientes tramitados a tenor del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística:

7.1. Vivienda unifamiliar en Aldea de Mures, de Alcalá la Real, promovido por don Custodio Cano Fuentes.

7.5. Legalización de vivienda en el p.k. 113, de la C.N. 322, junto a Arroyo de Baños, de Bailén, promovido por don Luis M. Moreno Mesino.

7.6. Construcción y acondicionamiento de zona deportiva en paraje «San Ginés», de Ubeda, promovido por don Antonio Gutiérrez Medina.

7.7. Ermita en el paraje «La Alameda», de Ubeda, promovido por don Francisco Barredo Salazar.

7.8. Discoteca al aire libre en carretera J-2.320, Km. 4,800, de Villanueva de la Reina, promovido por don Francisco Lorente López.